

**RESOLUCIÓN DE RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
MARN UAIP N° 2021-0172**

San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos de fecha veinticinco de junio de dos mil veintiuno, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2021-0172**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Cartera de Estado por parte de _____ quien se identifica con su respectivo documento único de identidad personal (DUI) y solicita la siguiente información:

¿Cuál es el estándar de emisiones válido en El Salvador (EU0, EU1, EU2 ... o Tier0, Tier1, Tier2)? ¿Se define como EU0 o Tier0 por ser una norma específica del país regulada por los numerales 5?1 y 5.2 de la Norma Salvadoreña Obligatoria: EMISIONES ATMOSFÉRICAS FUENTES MOVILES, NSO 13.11.03:01?

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta oficina procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección de Cooperación y Convenios Internacionales de esta Cartera de Estado, por ser la Dirección competente para brindar respuesta al requerimiento de esta solicitud.

La Dirección de Cooperación y Convenios Internacionales/Unidad de Cambio Climático nos enviaron la siguiente respuesta solicitada por el peticionario y esta oficina resuelve enviarla a solicitante, vía correo electrónico según el siguiente detalle:

- ✓ Se anexan un archivo de respuesta.

Licda. Sandra Carolina Ortiz de López
Oficial de Información, MARN



"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".